

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Extracto de convocatoria de subvenciones a entidades deportivas del municipio de Zamora (2025) en régimen de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.): 847080

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/847080>)

Primero. *Beneficiarios y beneficiarias.*

Podrán optar a estas ayudas las entidades deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

Entidades deportivas sin ánimo de lucro y legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León, con personalidad jurídica propia y con domicilio social en la ciudad de Zamora con al menos dos años de antigüedad (salvo que la constitución inicial sea en Zamora capital, pudiendo optar desde el primer año de constitución de la entidad deportiva).

Con anterioridad a la realización del pago de las subvenciones de esta convocatoria, las entidades beneficiarias deben haber justificado en subvenciones anteriormente percibidas de su totalidad las Ayuntamientos de Zamora, y en su caso, hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas.

Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con el municipio de Zamora, así como con la Seguridad Social en los términos indicados en los artículos 18 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones (en adelante, RGS).

Que tengan un mínimo de 15 deportistas federados en la entidad deportiva.

Deberán cumplir todos los requisitos existentes en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de la Zamora.

Limitaciones y prohibiciones a la condición de beneficiario o de beneficiaria: No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones las entidades referidas en el punto anterior que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

Cuando así se indique en la normativa de subvenciones.

Entidades deportivas que en los últimos 5 años hayan sido deportiva o legalmente por discriminación con motivo sancionados de raza, sexo, orientación sexual, identidad sexual y todo tipo de discriminación recogida en el marco legal vigente. También serán excluidas aquellas entidades deportivas sancionadas por



estar involucrados en acciones que conlleven manifestaciones antideportivas por parte de los miembros integrantes de la entidad deportiva que no hayan sido expulsados.

Que se trate de entidades vinculadas, no pudiendo ser beneficiaria ninguna ellas. Se entiende por entidades vinculadas aquéllas en las que, al menos, dos de los miembros de la Junta Directiva de una entidad coinciden con los de la Junta Directiva de otra.

Entidades deportivas que hayan incumplido las obligaciones de los beneficiarios existentes en las presentes bases.

Quedan excluidos expresamente de estas bases:

- Federaciones Deportivas y, por tanto, sus Delegaciones Provinciales
- Entidades deportivas cuya solicitud o justificación se presente fuera de plazo.
- Entidades deportivas pertenecientes a universidades públicas o privadas.
- Entidades deportivas que no estén incluidos dentro del catálogo del (Consejo Superior de Deportes) BOE n.º 224, del viernes 18 de CSD septiembre de 2015, Sec. III, pág. 82674 (o sus consecuentes actualizaciones).
- Entidades deportivas que concurren en cualquier otra línea de por parte de la Concejalía de Deportes (excepto la financiación ayudas proporcionadas para el desarrollo de actividades deportivas en la ciudad).
- Entidades que y que hayan sido expulsadas de la liga o competición que disputan no demuestren fehacientemente (mediante la documentación administrativa competente) que la expulsión ha sido irregular.

No contabilizarán a efectos de baremación, aquellos equipos o que compitan en ligas escolares y cuyos miembros no deportistas posean ficha federativa de la entidad deportiva (quedando por tanto excluidas las licencias DEBA o similares). Así mismo, no contarán aquellos deportistas incluidos en las escuelas deportivas ya subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Beneficiarios o beneficiarias con asignación nominativa: Podrán ser beneficiarias las entidades que cuenten con asignación prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el desarrollo de actividades deportivas en las que el Ayuntamiento participa a modo de patrocinador/organizador.

Segundo. *Objeto.*

El objeto de las presentes bases reguladoras es la regulación de las condiciones de acceso y concesión de subvenciones destinadas a entidades deportivas sin ánimo de lucro para el correcto desarrollo del deporte en cuestión, abarcando todos los objetivos y actividades englobados en el marco de cada especialidad deportiva.

Todos los programas a subvencionar deberán tener un marcado carácter deportivo, subvencionándose solo las siguientes líneas y tipos de programas:

Línea 1: Entidades deportivas.

- Sublínea 1: Deportes individuales.
- Sublínea 2: Deportes colectivos.

Formarán parte de esta línea, todas aquellas entidades deportivas que cumplan con los siguientes requisitos:

Todos los que no cumplan con los requisitos de la Línea 2.



Línea 2: Entidades deportivas de máxima categoría y representatividad. Formarán parte de esta línea, todas aquellas entidades deportivas que cumplan con los siguientes requisitos:

Entidades deportivas cuyo Primer equipo compita, al menos, en la tercera categoría nacional, excluyendo ligas regionales que correspondan al tercer nivel nacional.

La categoría a la que se hace referencia en el punto anterior debe de disputarse en formato de Liga Regular, con formato de jornadas semanales, al menos la liga tendrá 22 jornadas distribuidas en el curso deportivo. En el caso de modalidades deportivas en cuyas competiciones disputen un número menor de jornadas por estar la competición dividida en varios grupos, perfectamente definidos, se tendrá en cuenta el sumatorio de jornadas de todos los grupos de la categoría. La liga no podrá disputarse en ámbito local transponiendo los resultados posteriormente a ámbito nacional.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases reguladoras: aprobadas por acuerdo de Pleno de 31/03/2025, cuya aprobación definitiva y texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, de fecha 4 de junio de 2025.

Cuarto. Cuantía.

Cuantía máxima a conceder: 300.000 €.

- Línea 1: 140.000 €.
- Línea 2: 160.000 €.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora. Si el plazo finalizase en día inhábil, se extenderá al inmediato hábil siguiente.

La solicitud junto con la documentación reseñada en el anuncio se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento, y se dirigirán al órgano competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

Sexto. Otros datos.

Documentación que debe ser presentada.

Las solicitudes deberán presentarse acompañando toda la información justificativa recogida en las bases publicadas en el BOP del 4 de junio de 2025 incluyendo los Anexos (modelos normalizados) adjuntos en la convocatoria y que se pueden ver también en la página web municipal de Deportes y en el trámite electrónico.

Compatibilidad con otras subvenciones.

La aportación económica fijada será compatible con otras ayudas económicas concedidas o que eventualmente pudieran conceder otras Administraciones o Entes Públicos y/o privados, siempre que el total de las ayudas obtenidas para la actividad regulada no sobrepase el coste total de la misma.

No obstante, la entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o



en todo caso simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Medio de notificación.

La resolución será notificada a las/os interesadas/os a través del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Zamora, 18 de julio de 2025.-El Alcalde.

